



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMTO

DECRETO N° **3897/2016.-**
 ARICA, 09 de marzo de 2016.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°1892, de fecha 05 de febrero del 2016, viene en autorizar la renovación de contrato de arriendo de bien inmueble de propiedad de **INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.**
- b) Renovación de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa Inversiones e Inmobiliaria Azapa S.A., suscrito con fecha 02 de marzo del 2016.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Renovación de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa Inversiones e Inmobiliaria Azapa S.A., suscrito con fecha 02 de marzo del 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DAVID SANCHEZ URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/CCG/ATF/lzf.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

3897



**RENOVACION DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA EMPRESA
INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

02 MAR 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, la **EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.**, R.U.T. N° 76.063.602-9, Representada legalmente por don **FRANCISCO PINOCHET TOLOZA**, chileno, R.U.T. N° 9.769.592-K, ambos con domicilio en Avenida Senador Humberto Palza Corvacho, Km. 3 ½, Parcela 4, Azapa, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N° 1892, de fecha 05 de febrero del 2016, viene en autorizar la renovación de contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A., viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 650, comuna de Arica.

El inmueble que se da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Arica, será utilizado por la oficina de centro de convenios y otros programas que ejecuta la I. Municipalidad de Arica.

SEGUNDO

El período del arriendo comenzará a regir, desde el 01 de enero del 2016 hasta el día 31 de Diciembre del 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual período o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con a lo menos 90 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

TERCERO

El valor de la renta mensual será de \$ 1.300.000.-, (Un millón, trescientos mil pesos).

El pago de la renta mensual se llevará a efecto, previa presentación de los documentos necesarios para emitir el decreto de pago, los que serán solicitados por las Direcciones de Administración y Finanzas, Control, así como DIDECO.

Sae Lin



La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

CUARTO

El Control y Fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Dirección, quien deberá dar cuenta de las condiciones del inmueble a la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Arica, cuando esta se lo requiera, o las que detecte en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

QUINTO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO

La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves que le fueron proporcionadas al inicio del presente contrato.

SEPTIMO

El Arrendador, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

OCTAVO

El Arrendador entrega el inmueble con los pagos al día de los consumos de agua, luz y demás servicios o cobros relativos al inmueble.

NOVENO

Los pagos por consumos de agua, luz y demás servicios básicos entre otros, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica a contar de la entrega en vigencia del presente contrato, cumplimiento oportuno que será considerado como obligación esencial del arriendo contratado. De existir deudas anteriores a la entrada en vigencia del presente contrato de arriendo será responsabilidad del propietario del inmueble, la EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A., su pago oportuno y no de la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.



DECIMO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

UNDECIMO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO TERCERO La personería de don **FRANCISCO PINOCHET TOLOZA**, para representar a la **EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.**, consta de la Escritura Pública de fecha 22 de julio de 2009, ante Notario don Antonio Retamal Concha, de Arica.

DECIMO CUARTO El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.
pp. **FRANCISCO PINOCHET TOLOZA**

SUC/ATF/MBC/emc.
29/02/2016

